

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se autoriza a la Presidenta de la Obra «Pro Casas de Reposo y Colonias de Caridad de María Inmaculada», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Presidenta de la Obra «Pro Casas de Reposo y Colonias de Caridad de María Inmaculada», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: un tapiz de cachos, de 2,22 x 2,22 metros, valorado en 26.000 pesetas; una alfombra de nudo, de 4 x 3 metros, valorada en 6.000 pesetas, y otra alfombra redonda, de nudo, de 1,80 x 1,80, valorada en 3.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de septiembre próximo, y quedando obligada la solicitante a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de marzo de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de la Madera

Circular número 29 por la que se hace público el modelo oficial de contrato para los suministros de tablilla destinada a la fabricación de envases para la exportación de tomate de Canarias.

Autorizado por la Circular número 26 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de diciembre de 1950, el precio que deberá regir para las ventas de tablilla aserrada a medidas fijas con destino a la fabricación de cestos para la exportación de tomate, se hace preciso, como complemento de aquella disposición, establecer el modelo de contrato a que deberán sujetarse las compraventas entre los productores nacionales de estas elaboraciones y los aserradores y utilizadores de las mismas.

En su virtud, se dispone:

Primero.—Se establece como modelo oficial de contrato de compraventa de tablilla aserrada a medidas fijas, con destino a la fabricación de cestos para la exportación de tomate, el que se detalla en el anexo de esta Circular.

Segundo.—Las comisiones para inspección de la mercancía en origen, a que se refiere la cláusula octava del contrato, se constituirán con independencia para

cada caso de los puertos de La Coruña, Villagarcía de Arosa y Vigo, formándose cada comisión con un funcionario del Servicio de la Madera, que actuará como Presidente; un representante del Sindicato de la Madera y Corcho y otro del de Frutos y Productos Hortícolas, nombrados cada uno de éstos por sus correspondientes Jefaturas Nacionales. Los acuerdos de estas comisiones podrán ser recurridos por el comprador, cuando, examinada la madera en destino, entienda que la misma no reúne las condiciones previstas en el contrato de suministro. Tales recursos se formularán ante el Delegado provincial del Servicio de la Madera en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el cual examinará la madera objeto de la discrepan-

cia, asesorándose de peritos si lo estimase necesario, y elevará toda la documentación con su informe a esta Jefatura, que resolverá en definitiva.

Tercero.—De los contratos que se suscriben se remitirá por ambas partes, conjuntamente, un ejemplar firmado al Servicio de la Madera, a fin de que, por éste se puedan adoptar en cada momento las medidas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines encomendados a su gestión.

Cuarto. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de marzo de 1951.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

ANEXO A LA CIRCULAR NUM. 29 DEL SERVICIO DE LA MADERA

Modelo oficial de contrato para los suministros de maderas destinados a la fabricación de envases para la exportación de tomate de Canarias

De una parte, con domicilio en, calle de, número, como vendedor, y de la otra, con domicilio en, calle de, número, como comprador; previo mutuo reconocimiento de su capacidad legal para contratar, establecen el presente contrato de compraventa, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª CANTIDAD.—El vendedor se compromete a servir al comprador, y éste a adquirir de aquél, las piezas necesarias para la confección de millares de los llamados «ceretos», con destino a la exportación de tomate de Canarias.

2.ª DIMENSIONES.—Las medidas y el número de piezas que componen el millar de ceretos serán los fijados por la Circular número 26 del Servicio de la Madera, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre de 1950, correspondiente a la especificación conocida con el nombre de «semi-elaborada», cuyo detalle es el siguiente:

CONJUNTO DE PIEZAS NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE MIL CESTOS

Número de la pieza	Cantidad Unidades	Dimensiones en mm.
1.	500	452 x 70 x 11
2.	2.000	468 x 70 x 11
3.	1.000	452 x 125 x 11
4.	1.000	510 x 72 x 11
(1) 5.	1.000	305 x 62 x 11
6.	500	506 x 62 x 11
(2) 7.	2.500	324 x 70 x 11
8.	1.250	490 x 70 x 11
9.	500	426 x 52 x 11
10.	1.000	440 x 52 x 11
11.	500	465 x 52 x 11

(1) Pueden ser también 500 piezas de 610 x 62 x 11 mm.

(2) Pueden ser también 1.250 piezas de 610 x 62 x 11 mm.

Las piezas 4 y 5 pueden servirse unidas, componiendo mil piezas de 806 x 62 x 11.

Las piezas 10 y 11 también pueden unirse en mil piezas de 665 x 52 x 11.

3.ª CALIDADES Y ELABORACION.—La madera deberá ser de la especie denominada oficialmente pino negral, gallego o similar, de aspecto sano, pudiendo presentar el ligero azulado característico de la ma-

dera gallega, siempre que no sea excesivo.

Aserrado.—El aserrado de las piezas deberá hacerse a escuadra y arista viva, tolerándose gemas que no rebasen el 25 por 100 de la longitud de la pieza y el 15 por 100 de su anchura.

Dimensiones.—No se admitirán piezas cuyo largo sea inferior o superior al establecido en la estipulación segunda, pero en la anchura de las mismas se llegará a una tolerancia del 5 por 100 por exceso o defecto. Los gruesos serán como mínimo, los detallados en dicha especificación, con una tolerancia de hasta el 10 por 100 en exceso.

Nudos.—No se admitirá ninguna pieza que presente nudos saltadizos o nudos sanos de diámetro superior al 50 por 100 de la anchura de la misma.

En los casos de opción para enviar piezas a la mitad de su ancho, éstas deberán ser totalmente limpias de nudos.

Clasificación.—La clasificación del conjunto de las piezas que compongan cada partida en primera y segunda calidad se hará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se incluirán en la primera calidad las partidas en las que el número de piezas con defectos tolerables, pero señalados en el artículo o estipulación anterior, no sea superior al 15 por 100 del total.

b) Se comprenderán en la segunda calidad aquellas partidas en las que el número de piezas con defectos tolerables esté comprendido entre el 15 y 30 por 100 del total.

c) Las partidas en las que los defectos tolerables afecten a un número de piezas superior al 30 por 100 del total podrán ser recusadas.

4.ª PRECIOS.—Serán de aplicación los precios siguientes:

Calidad 1.ª 800 Ptas.
Calidad 2.ª 740 Ptas.

ambos referidos al metro cúbico y para mercancía puesta franco bordo puerto de salida en

5.ª PLAZOS DE ENTREGA.—La madera objeto de este contrato estará disponible para embarque en las fechas y por las cantidades siguientes:

6.ª ENVÍO.—El embarque se efectuará en las condiciones habituales de las Compañías de cabotaje, figurando como cargador el vendedor y como receptor el comprador o quien éste designe.

7.ª GARANTÍAS Y FORMA DE PAGO.—.....

(Para responder a su favor del cumplimiento del contrato, el vendedor podrá exigir la apertura de una garantía bancaria por cuenta del comprador hasta el importe total de la madera contratada).

La forma de pago se convendrá entre comprador y vendedor, y como máximo, las exigencias del vendedor podrán ser la previa apertura de crédito para cobro